

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) abril de dos mil trece (2013)

REF.: REPARACIÓN DIRECTA
DTE.: JOSE ALDEMAR MEJÍA URREGO
DDO.: HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ
RDO.: 2012-0108

ASUNTO: INADMITE LLAMADO EN GARANTÍA DR. JUAN JOSE UPEGUI.

SE INADMITE el llamamiento en garantía, formulado en el proceso de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 225 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que el llamante, dentro del término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija el defecto simplemente formal que a continuación se relaciona. Si así no lo hiciera, se rechazarán:

1. Deberá allegar el original o la copia autentica de la Resolución N° 081 del 14 de agosto de 1995, por medio de la cual se hace un nombramiento provisional.
2. De igual manera el original o copia autentica del acta de posesión del Dr. JUAN JOSE UPEGUI CALDERON.

Se reconoce personería jurídica a la Dra. SANDRA MILENA LOPEZ MONTES, para representar al HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO, en el proceso de la referencia, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

El auto anterior se notifica
en estados
de fecha 09 de abril de 2013.

Secretaria Judicial:

NATALIA ZULUAGA
JARAMILLO

C.M.